Proceso de Inscripción al Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia A-58

Nivel Superior

Profesorado de Educación Inicial Profesorado de Educación Primaria

Condiciones para el ingreso:

- 1) Entrevista inicial con las/los coordinadores de las carreras
- 2) Presentación de la documentación requerida.
- 3) Trámite personal de inscripción y pago de matrícula.
- 4) Asistencia al curso propedéutico o introductorio para ingresantes.
- 5) Apto psicofísico otorgado por Sanidad Educativa de Gestión Privada.

Estas condiciones se encuentran explicitadas en el Capítulo 2 del Reglamento Académico Institucional (RAI) del Nivel Superior, transcriptas a continuación:

CAPÍTULO 2: INGRESO

Artículo 6º: Principios para el acceso a los ISFD

El acceso al Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia será directo, inclusivo con igualdad de oportunidades.

Artículo 7º: Inscripción

El período estipulado para la inscripción, de acuerdo con la normativa específica sobre calendario escolar será a partir del mes de octubre del año anterior al ingreso y se extenderá hasta diez (10) días hábiles posteriores al comienzo de clases. La inscripción será presencial.

Artículo 8º: Requisitos y condiciones para la inscripción

Será condición para la inscripción presentar el título de Nivel Secundario o equivalente debidamente legalizado por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Las/los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción y un certificado de aptitud psicofísica extendido por Sanidad Educativa de Gestión Privada.

Artículo 9º: Inscripción condicional

Las/los ingresantes que adeuden materias del nivel secundario podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que las/los acredite antes del treinta y uno (31) de agosto si se inscriben en el primer cuatrimestre o antes del treinta (30) de noviembre si se inscriben en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben condicionalmente. Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial se rigen por la Disposición N° 123-DGEGP/2011.

Artículo 10º: Ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de Nivel Secundario

Las/los ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de nivel secundario podrán inscribirse en las carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley Educación Superior Nº 24.521 y en el Decreto GCABA Nº 540, del 12 de junio de 2009.

Para su tratamiento correspondiente, los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial, se rigen por la Disposición N° 128-DGEGP/2011 y comunicaciones explicativas de los procedimientos a seguir y de los tiempos estipulados para el ingreso.

Artículo 11º: Ingresantes extranjeros

Las/los ingresantes extranjeros deberán presentar título de nivel secundario o equivalente con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores, con excepción de los estudiantes provenientes de Brasil.

Por otra parte, también se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución N° 276-MEGC/10 para el debido tratamiento del ingreso de estudiantes extranjeros como el correspondiente asesoramiento y orientación pertinente.

Artículo 12º: Cursos propedéuticos o introductorios

Se dictará un curso propedéutico antes del inicio de clases. Dicho curso comenzará con una jornada de orientación de modalidad presencial, no eliminatoria.

En estas jornadas las/los estudiantes adquirirán competencias y conocimientos necesarios para su formación e iniciarán o profundizarán el proceso de alfabetización académica.

Artículo 18º: Reinscripción

Las/los estudiantes que han perdido la condición de estudiante regular podrán reinscribirse en la carrera.

Para la reinscripción, se tendrá en cuenta la vigencia del plan de estudios, el contenido de las unidades curriculares y el tiempo transcurrido desde el momento en que dejaron de ser estudiantes regulares.

La reinscripción se solicitará por escrito al Rector invocando causa justificada.